

RESOLUCIÓN No. 00222 ✓

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER125326 del 31 de julio de 2014, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP** con NIT 899.999.094-1 por intermedio del Señor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ, actuando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el Humedal Capellania - Avenida Calle 24 con Transversal 94 (corredor Avenida Esperanza occidente-oriente), debido a que interfiere en la ejecución del contrato No. 1-01-24300 cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIEN TO PERMANENTE EN MALLA ESLABONADA CON ZAPATAS INDEPENDIENTES Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL LA CONEJERA, TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CÓRDOBA Y PRIMERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”*

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 6727 del 5 de diciembre 2014, iniciar el trámite Administrativo Ambiental, para permiso o autorización de tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio público en el Humedal Capellania - Avenida Calle 24 con Transversal 94 (corredor Avenida Esperanza occidente-oriente), debido a que interfiere en la ejecución del contrato No. 1-01-24300 cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIEN TO PERMANENTE EN MALLA ESLABONADA CON ZAPATAS INDEPENDIENTES Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL LA CONEJERA, TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CÓRDOBA Y PRIMERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”* a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA,**

RESOLUCIÓN No. 00222

ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOGER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces.

Que además se hizo requerimiento a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, mediante el Auto *ibídem*, el cual consistió en que debía aportar recibo donde conste pago por concepto de Evaluación bajo el código E-08-815; allegar plano arquitectónico de la obra, fichas No. 2, presentar Diseño Paisajístico en caso de querer compensar las posibles talas a autorizar con plantación, y presentar documento donde se informe el total de áreas verdes y/o permeables a endurecer con la ejecución de la obra a ejecutar.

Que el mencionado Acto Administrativo de Inicio de trámite Ambiental fue notificado personalmente y comunicado el día 15 de diciembre de 2014, a la señora INGRID MARIA GUERRA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1067844239, quien actúa en calidad de apoderada, según poder otorgado por el Señor CARLOS GUILLERMO ORDÓÑEZ GARRIDO quien lo otorgó en su calidad de Representante Legal de carácter Judicial y jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y actuación Administrativa de la E.A.B.; según los documentos aportados para el efecto y vistos a folios 134 a 136. Es de agregar que figura constancia de ejecutoria del siguiente 16 de diciembre de la misma anualidad.

Que visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicado con fecha 4 de febrero de 2015 el Auto No. 6727 del 5 de diciembre 2014, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que con relación al cumplimiento de los requerimientos hechos mediante el Auto No. 6727 del 5 de diciembre 2014, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP presento copias de los Recibos de pago 896475/483448 y 896477/483450 donde consta que el CONSORCIO VC consignó las sumas de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$77.616) y CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$160.776) por los conceptos de Evaluación y Seguimiento respectivamente.

Que en Acta de vista de fecha 22 de enero de 2015, se menciona que con fecha 17 de enero de 2015 la EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, entregó fotos corregidas; plano con la numeración legible y diseño del cerramiento definitivo.

RESOLUCIÓN No. 00222

Que en lo que respecta al Diseño Paisajístico la solicitante manifiesta haber presentado el correspondiente Diseño Paisajístico con radicado 2015ER02936 de fecha 9 de enero de 2015, el cual está en trámite ante la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, por esta razón y hasta tanto no presenten el respectivo Diseño debidamente aprobado, se generará la obligación de compensar en pesos; por último y en lo que hace referencia al inventario de áreas verdes y cantidad de metros cuadrados a endurecer, no se presenta; por lo que se generará la correspondiente obligación en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 12 de diciembre de 2014, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS- 01382 del 19 de febrero de 2015**, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 2 Tala de Solanum marginatum .5 Tala de Acacia melanoxylon .9 Tala de Acacia decurrens .1 Tala de Sambucus nigra .3 Tala de Salix humboldtiana

30 Conservado (s) Bacharis floribunda .1 Conservado (s) Ficus spp .1 Conservado (s) Solanum marginatum .3 Conservado (s) Croton bogotensis .9 Conservado (s) Prunus serotina .2 Conservado (s) Schefflera bogotensis .5 Conservado (s) Acacia melanoxylon .2 Conservado (s) Pittosporum undulatum .3 Conservado (s) Cupressus lusitanica .5 Conservado (s) Hibiscus rosa-sinensis .5 Conservado (s) Chamaecyparis pisifera .55 Conservado (s) Acacia decurrens .57 Conservado (s) Callistemon spp. .1 Conservado (s) Cestrum spp. .9 Conservado (s) Sambucus nigra .1 Conservado (s) Tibouchina urvilleana .1 Conservado (s) Cedrela montana .3 Conservado (s) Salix humboldtiana .1 Conservado (s) Billia colombiana .1 Conservado (s) Fraxinus chinensis .2 Conservado (s) Senna multiglandulosa .3 Conservado (s) Cytharexylum subflavescens .10 Conservado (s) Eugenia myrtifolia .2 Conservado (s) Tecoma stans .1 Conservado (s) Pinus radiata

3 Trasladado(s) Eugenia myrtifolia

4 poda(s) de estructura Acacia melanoxylon .1 poda(s) de estructura Pittosporum undulatum .6 poda(s) de estructura Acacia decurrens"

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. Actas de visita No. JGR/121-2014/319 Ob y 380. Se incluyó de manera complementaria, la información de los individuos de carácter brinzal y latizal referenciados en la solicitud. Se deberán suministrar al JBB los códigos SIGAU de los árboles que vayan a ser objeto de intervención, teniendo en cuenta el Dec.531 de 2010. Se establece compensación monetaria ya que no se presentó diseño paisajístico. Las consideraciones adicionales están expuestas en el documento asociado al proceso 3011921.

RESOLUCIÓN No. 00222

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES. La vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. (...); lo anterior, dado que la tala no genera madera comercial.

Que de otra parte, el **Concepto Técnico No. SSFFS- 01382 del 19 de febrero de 2015**, establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto N° 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal de **31.75 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados**, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: **CONSIGNAR** la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$8.958.607)** equivalente a un total de **31.75 IVP y 13.90332 SMMLV** al año 2015 aproximadamente -en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Que por último en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$168.175)** bajo el código **E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$342.794)** bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA emitió informe Técnico No. 00188 del 10 de febrero de 2015, en el cual establece que:

"(...)El presente documento tiene como objetivo exponer las consideraciones finales relacionadas con el Concepto Técnico asociado al proceso No. 2994487, mediante el cual se autoriza a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la intervención y conservación de árboles e individuos producto de regeneración natural en el Parque Ecológico Distrital de Humedal Capellanía y áreas aledañas.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 531 de 2010 se resalta:

RESOLUCIÓN No. 00222

Según lo enunciado en el Artículo 7, sus párrafos y el Artículo 9 literal g, se expone que en lo que respecta a los Códigos SIGAU, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá reportar los códigos de los ejemplares autorizados para Tala, a la Secretaría Distrital de Ambiente y/o Jardín Botánico, según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información.

Cuando se requiera intervención de vegetación asociada a procesos de regeneración (brinzales y latizales) natural, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 10 Parágrafo 2. Sin embargo, para el presente caso, estos fueron incluidos dentro del Concepto Técnico, ya que se suministraron las fichas y fotografías, además su concepto técnico era de Conservación.

*Cabe resaltar que, la resolución **5983 de 2011** estipula en su Artículo 4 las especies que no requieren permiso y/o autorización de manejo silvicultural e igualmente las circunstancias adicionales, encontrándose que, no se requerirá permiso cuando "Las especies hayan sido declaradas o identificadas como invasoras y reconocidas por acto administrativo", lo cual aplica para el **Retamo Liso** *Teline monspessulana* y el **Retamo Espinoso** *Ulex europaeus*. Por lo anterior los individuos amparados por la resolución y reportados en la solicitud no fueron incluidos en el Concepto Técnico generado. (...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades

RESOLUCIÓN No. 00222

Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "...**Parágrafo 1º.** *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*"

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) **Literal c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. - EAAB.** Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La arborización, revegetación o reforestación efectuada será tenida en cuenta como compensación por tala en las autorizaciones por intervención silvicultural.

Para la realización de podas aéreas o de raíz la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá presentar el Plan de Podas respectivo"

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) como a tenor literal se cita "g. **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las

RESOLUCIÓN No. 00222

responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que el artículo 10 del Decreto 531 de 2010 señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala: **“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)**”

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que los tratamientos silviculturales de traslado autorizados en el presente Acto Administrativo, deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital, con el fin de responder a las necesidades ambientales de manera que se garantice la permanencia del recurso y el desarrollo urbano en armonía y sostenibilidad.

RESOLUCIÓN No. 00222

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: "Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano". (Subrayado fuera de texto).

Que el Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: **Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto." Resaltado fuera de texto.

Que en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura" en el Artículo 4 modificado por el art. 3, Resolución Conjunta Sec. Ambiente y Sec. Planeación 3050 de 2014, lo siguiente: **ARTÍCULO 4°.- Lineamientos generales para compensación por endurecimiento indicado en el ámbito de aplicación.** Para la compensación por endurecimiento de zonas verdes, indicadas en el ámbito de aplicación definido en el artículo anterior, que se vean afectadas por obras de infraestructura, deberá tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

1. En las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de los Humedales y en las restantes áreas protegidas del suelo urbano del Distrito Capital no se podrá endurecer un porcentaje superior a lo permitido en el plan de manejo ambiental respectivo (...)

Página 8 de 33

RESOLUCIÓN No. 00222

4. *La entidad responsable que requiera endurecer zonas en las que se hubiera cumplido el máximo permitido previsto en el POT o la norma que lo modifique o sustituya para el componente urbano y los instrumentos que lo desarrollen, deberán solicitar y obtener concepto previo a la Secretaría Distrital de Planeación, aportando la justificación técnica y ambiental de la necesidad de este endurecimiento antes de la ejecución de la obra para establecer las medidas de compensación respectivas.*
5. *En las zonas verdes de separadores existentes se aplicará la compensación sin excepción."*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiéndolo:

"Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*

Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *" ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)"*

RESOLUCIÓN No. 00222

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, presento Diseño Paisajístico el pasado 9 de enero de 2015 y a la fecha el mismo se encuentra en trámite para su aprobación, hasta tanto no se presente a esta Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre el mencionado Diseño debidamente aprobado, se liquidará la obligación de compensar en suma de dinero a consignar como se establecerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida y revocada parcialmente (por la Resolución No. 288 de 2012) por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico No. SSFFS- 01382 del 19 de febrero de 2015**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio público en el Humedal Capellania - Avenida Calle 24 con Transversal 94 (corredor Avenida Esperanza occidente-oriente), debido a que interfiere en la ejecución del contrato No. 1-01-24300 cuyo objeto **“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERMANENTE EN MALLA ESLABONADA CON ZAPATAS INDEPENDIENTES Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL LA CONEJERA, TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CÓRDOBA Y PRIMERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**

Que por otra parte, se observa que en el expediente SDA-03-2014-5273 reposa recibo de pago No. 896475/483448 de fecha 30 de julio de 2014, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde el Consorcio V C consignó la suma de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MICTE (\$77.616)** por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO – EVALUACIÓN” y otro recibo de pago No. 896477/483450, de fecha

Página 10 de 33

RESOLUCIÓN No. 00222

30 de julio de 2014 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se reporta consignación por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$160.776)** por concepto de Seguimiento, bajo el código "S-09-915 PERMISO TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO SEGUIMIENTO".

Que teniendo en cuenta que existe diferencia de conformidad con los valores pagados y los valores liquidados; se evidencian sumas pendientes por cancelar a cargo del solicitante así, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$90.559)** por concepto de evaluación, y el valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$182.018)** por concepto de seguimiento tal como se determinará en la parte resolutive de la presente providencia.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 "por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de Fauna Silvestre"; el cual en su artículo 2° establece que "*De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social.*"

Que seguidamente, el artículo 3° de la citada norma, dispone que "*En conformidad con los artículos anteriores este estatuto regula:*

1°. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de:

(...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y

RESOLUCIÓN No. 00222

entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en el área de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos; dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA DE VEINTE (20)** individuos arbóreos de la

Página 12 de 33



RESOLUCIÓN No. 00222

siguientes especies **DOS (2) SOLANUM MARGINATUM, CINCO (5) ACACIA MELANOXYLON, NUEVE (9) ACACIA DECURRENS, UN (1) SAMBUCUS NIGRA, TRES (3) SALIX HUMBOLDTIANA**, emplazados en espacio público en el Humedal Capellania - Avenida Calle 24 con Transversal 94 (corredor Avenida Esperanza occidente-oriente), debido a que interfiere en la ejecución del contrato No. 1-01-24300 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERMANENTE EN MALLA ESLABONADA CON ZAPATAS INDEPENDIENTES Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL LA CONEJERA, TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CÓRDOBA Y PRIMERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien por haga sus veces; para que lleve a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA DE ONCE (11)** individuos arbóreos de las siguientes especies **CUATRO (4) ACACIA MELANOXYLON, UN (1) PITTOSPORUM UNDULATUM, SEIS (6) ACACIA DECURRENS**, emplazados en espacio público en el Humedal Capellania - Avenida Calle 24 con Transversal 94 (corredor Avenida Esperanza occidente-oriente), debido a que se encuentran en el área de influencia para la ejecución del contrato No. 1-01-24300 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERMANENTE EN MALLA ESLABONADA CON ZAPATAS INDEPENDIENTES Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL LA CONEJERA, TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CÓRDOBA Y PRIMERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien por haga sus veces; para que lleve a cabo el **TRASLADO** de **TRES (3)** individuos arbóreos de la especie **EUGENIA MYRTIFOLIA**, emplazados en espacio público en el Humedal Capellania - Avenida Calle 24 con Transversal 94 (corredor Avenida Esperanza occidente-oriente), debido a que interfieren en la ejecución del contrato No. 1-01-24300 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERMANENTE EN MALLA ESLABONADA CON ZAPATAS INDEPENDIENTES Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL LA CONEJERA, TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CÓRDOBA Y PRIMERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**



RESOLUCIÓN No. 00222

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, con Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOGER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien por haga sus veces, CONSERVAR DOSCIENTOS TRES (213) individuos arbóreos de las siguientes especies TREINTA (30) BACHARIS FLORIBUNDA, UN (1) FICUS SPP, UN (1) SOLANUM MARGINATUM, TRES (3) CROTON BOGOTENSIS, NUEVE (9) PRUNUS SEROTINA, DOS (2) SCHEFFLERA BOGOTENSIS, CINCO (5) ACACIA MELANOXYLON, DOS (2) PITTOSPORUM UNDULATUM, TRES (3) CUPRESSUS LUSITÁNICA, CINCO (5) HIBISCUS ROSA-SINENSIS, CINCO (5) CHAMAECYPARIS PISIFERA, CINCUENTA Y CINCO (55) ACACIA DECURRENS, CINCUENTA Y SIETE (57) CALLISTEMON SPP, UN (1) CESTRUM SPP, NUEVE (9) SAMBUCUS NIGRA, UN (1) TIBOUCHINA URVILLEANA, UN (1) CEDRELA MONTANA, TRES (3) SALIX HUMBOLDTIANA, UN (1) BILLIA COLOMBIANA, UN (1) FRAXINUS CHINENSIS, DOS (2) SENNA MULTIGLANDULOSA, TRES (3) CYTHAREXYLUM SUBFLAVESCENS, DIEZ (10) EUGENIA MYRTIFOLIA, DOS (2) TECOMA STANS y UN (1) PINUS RADIATA; los cuales se encuentran y deberán continuar emplazados en espacio público conforme a su localización exacta, dentro del área de influencia en el Humedal Capellania - Avenida Calle 24 con Transversal 94 (corredor Avenida Esperanza occidente-oriente), debido a que no interfieren en la ejecución del contrato No. 1-01-24300 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERMANENTE EN MALLA ESLABONADA CON ZAPATAS INDEPENDIENTES Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL LA CONEJERA, TERCERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CÓRDOBA Y PRIMERA ETAPA DEL HUMEDAL DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

ARTÍCULO QUINTO: Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en los artículos anteriores, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

№ Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Área Total (Mts)	Vol Aprox (MS)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	EUGENIA	6.33	3	0	Buena	Parque Botánico	Se considera favorablemente viable la Conservación de este individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando espe distribución de ramas uniforme. Debido a su densidad permite que la evidencia estructura sus folios y se refleja . Por lo anterior puede continuar prestando servicios ambientales y paisajísticos en la zona.	Conservar
2	EUGENIA	0.7	4.5	0	Buena	Parque Botánico	Se considera favorablemente viable la Conservación de este individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando espe distribución de ramas uniforme. Debido a su densidad permite que la evidencia estructura sus folios y se refleja . Por lo anterior puede continuar prestando servicios ambientales y paisajísticos en la zona.	Conservar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00222



RESOLUCIÓN No. 00222

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aproxi	Estado Financiero	Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
4	Eugenia	0,4	4,5	0	Buena	Parque Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando un buen desarrollo de su masa arbórea. Debido a su densidad permite que la estructura confiera un refugio y se refugio. Por lo anterior puede ser un buen proveedor de servicios ambientales y proporcionar en la zona.	Conservar
5	Eugenia	1,02	4	0	Buena	Parque Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando un buen desarrollo de su masa arbórea. Debido a su densidad permite que la estructura confiera un refugio y se refugio. Por lo anterior puede ser un buen proveedor de servicios ambientales y proporcionar en la zona.	Conservar
6	Eugenia	0,31	4	0	Buena	Parque Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando un buen desarrollo de su masa arbórea. Debido a su densidad permite que la estructura confiera un refugio y se refugio. Por lo anterior puede ser un buen proveedor de servicios ambientales y proporcionar en la zona.	Conservar
8	Chico	0,11	2,5	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
9	Chico	0,4	2	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
10	Chico	0,04	0,7	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
11	Chico	0,07	2	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
12	Chico	0,05	1,8	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
13	Chico	0,01	1,5	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
14	Chico	0,01	0,4	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
15	Chico	0,01	0,4	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
22	Chico	0,05	0,9	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, así como garantiza disponibilidad de alimento para los aves invertebradas, ya que sus flores atraen insectos, igualmente es una especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica.	Conservar
24	Acacia negra, gris	0,14	3	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que se encuentra en las áreas de ornamental y cuenta con condiciones físicas y sanitarias que le permiten continuar en el actual lugar de emplazamiento, ya que se encuentra cercano a vías primarias y secundarias, es estructural.	Conservar
25	Chico	0,02	0,7	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar en su especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica, lo cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es viable por sus invertebrados.	Conservar
26	Acacia jamaica	0,03	4	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que se encuentra en las áreas de ornamental y cuenta con condiciones físicas y sanitarias que le permiten continuar en el actual lugar de emplazamiento, ya que se encuentra cercano a vías primarias y secundarias, es estructural.	Conservar
27	Chico	0,02	0,5	0	Regular	Sector de Defensores	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar en su especie de rápido crecimiento lámina para procesos de restauración ecológica, lo cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es viable por sus invertebrados.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00222

Nº Arbol	Nombre del Arbol	Perímetro (m)	Altura Total (m)	Vol. Apex	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
28	Chilón	0,03	1	0	Regular	Sector de Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar su desarrollo, además es una especie de rápido crecimiento idónea para procesos de restauración ecológica, la cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es visitada por aves insectívoras.	Conservar
31	Chilón	0,03	1	0	Regular	Sector de Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar su desarrollo, además es una especie de rápido crecimiento idónea para procesos de restauración ecológica, la cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es visitada por aves insectívoras.	Conservar
32	Chilón	0,03	1,4	0	Regular	Sector de Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar su desarrollo, además es una especie de rápido crecimiento idónea para procesos de restauración ecológica, la cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es visitada por aves insectívoras.	Conservar
33	Chilón	0,04	1,7	0	Regular	Sector de Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas, lo cual le permite continuar su desarrollo, además es una especie de rápido crecimiento idónea para procesos de restauración ecológica, la cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es visitada por aves insectívoras. Presenta heridas en sus hojas, sin embargo esto no lo está afectando.	Conservar
34	Chilón	0,02	1	0	Regular	Sector de Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas, lo cual le permite continuar su desarrollo, además es una especie de rápido crecimiento idónea para procesos de restauración ecológica, la cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es visitada por aves insectívoras. Presenta heridas en sus hojas, sin embargo esto no lo está afectando.	Conservar
35	Chilón	0,02	0,78	0	Regular	Sector de Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas, lo cual le permite continuar su desarrollo, además es una especie de rápido crecimiento idónea para procesos de restauración ecológica, la cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es visitada por aves insectívoras. Presenta agujeros en sus hojas, sin embargo esto no lo está afectando.	Conservar
36	Chilón	0,03	0,5	0	Regular	Sector de Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas, lo cual le permite continuar su desarrollo, además es una especie de rápido crecimiento idónea para procesos de restauración ecológica, la cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es visitada por aves insectívoras. Presenta agujeros en sus hojas, sin embargo esto no lo está afectando.	Conservar
37	Chilón	0,03	1,0	0	Regular	Sector de Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas, lo cual le permite continuar su desarrollo, además es una especie de rápido crecimiento idónea para procesos de restauración ecológica, la cual atrae insectos debido a sus flores, por lo tanto también es visitada por aves insectívoras. Presenta agujeros en sus hojas, sin embargo esto no lo está afectando.	Conservar
38	Eugenia	0,12	1,4	0	Regular	Purque Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando copa distribuida de manera uniforme y porte adecuado para el lugar de emplazamiento, por lo cual no requiere tratamiento fitosanitario en este momento. De esta manera, puede continuar produciendo servicios ambientales y participación en la zona.	Conservar
39	Eugenia	0,09	1,4	0	Regular	Purque Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando copa distribuida de manera uniforme y porte adecuado para el lugar de emplazamiento, por lo cual no requiere tratamiento fitosanitario en este momento. De esta manera, puede continuar produciendo servicios ambientales y participación en la zona.	Conservar
40	Eugenia	0,11	1,4	0	Regular	Purque Bellavista	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando copa distribuida de manera uniforme y porte adecuado para el lugar de emplazamiento, por lo cual no requiere tratamiento fitosanitario en este momento. De esta manera, puede continuar produciendo servicios ambientales y participación en la zona.	Conservar
37	Ciprés amaro	0,05	0,9	0	Regular	Carrera 96 F con 23 F	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus características físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
38	Ciprés amaro	0,04	0,8	0	Regular	Carrera 96 F con 23 F	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus características físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
39	Ciprés amaro	0,04	0,5	0	Regular	Carrera 96 F con 23 F	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus características físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
40	Ciprés amaro	0,06	1,1	0	Regular	Carrera 96 F con 23 F	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus características físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
41	Ciprés amaro	0,02	0,6	0	Regular	Carrera 96 F con 23 F	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus características físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00222

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pop (m)	Altura Total (m)	Vol. Agua	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
02	Lata de pino	0,07	2	0	Rápido	Cerca % f con 21 f rosa	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
09	Sesuv	0,3	3,3	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra, además sus frutos son ornamentales por la vivienda, factores que le permiten continuar presentando servicios sanitarios y paisajísticos.	Conservar
70	Acacia negra, pino	0,3	6	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
71	Cerezo	0,05	1,2	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
72	Cerezo, Pino ciprés, Pino	0,41	1	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
73	Arrozón del café, laurel laurel	0,61	5	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando poca presencia de plagas o enfermedades, siendo de utilidad para el ornato y sombra, además sus frutos son ornamentales y se puede utilizar para la elaboración de jugos. Por lo anterior puede seguir presentando servicios sanitarios y paisajísticos en la zona.	Conservar
75	Sesuv	0,24	4	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta presencia de plagas debido al desarrollo excesivo de exploraciones, observándose raíces desahucadas, siendo de utilidad para el ornato y sombra y sepa esta, factores que además a la interferencia de su fruto, no le permiten continuar presentando servicios sanitarios y paisajísticos en la zona.	Tala
76	Eschscholera nicotiana	0,10	3	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento, además sus frutos son ornamentales por la vivienda, por lo cual puede continuar presentando servicios sanitarios y paisajísticos.	Conservar
78	Cerezo	0,05	1	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra, además sus frutos son ornamentales por la vivienda, factores que le permiten continuar presentando servicios sanitarios y paisajísticos.	Conservar
79	Cerezo	1,05	1	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra, además sus frutos son ornamentales por la vivienda, factores que le permiten continuar presentando servicios sanitarios y paisajísticos.	Conservar
80	Utrilla, Fresno	0,1	5	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra, factores que le permiten continuar presentando servicios sanitarios y paisajísticos.	Conservar
81	Sesuv	0,3	4	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra, además sus frutos son ornamentales por la vivienda, factores que le permiten continuar presentando servicios sanitarios y paisajísticos.	Conservar
82	Cerezo, Pino ciprés, Pino	0,04	0,6	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
83	Sesuv	2,9	3	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando poca presencia de plagas o enfermedades, siendo de utilidad para el ornato y sombra, además sus frutos son ornamentales y se puede utilizar para la elaboración de jugos. Por lo anterior puede seguir presentando servicios sanitarios y paisajísticos en la zona.	Conservar
84	Cerezo	0,01	0,6	0	Rápido	Cerca % f con 21 II	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
85	Chico	0,04	0,6	0	Rápido	Sector Cafareño	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
86	Chico	0,01	0,3	0	Rápido	Sector Cafareño	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
87	Acacia negra, pino	0,01	5	0	Rápido	Sector Cafareño	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento, evidenciando poca presencia de plagas o enfermedades, siendo de utilidad para el ornato y sombra, además sus frutos son ornamentales y se puede utilizar para la elaboración de jugos. Por lo anterior puede seguir presentando servicios sanitarios y paisajísticos en la zona.	Conservar
88	Schiffelia, Yucca litsea	0,15	3	0	Rápido	Sector Cafareño	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento, por lo cual puede continuar presentando servicios sanitarios y paisajísticos.	Conservar

Impresión: Subdirección Impresión Distrital - DDDI





RESOLUCIÓN No. 00222

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Approx	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
89	Alcaparrero	0,04	0,6	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento, además tiene valor ornamental, por lo cual puede continuar prestando servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
90	Chiracha, dividida, flor amarilla	0,07	1,5	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar en desarrollo; tiene un porte adecuado para el lugar de emplazamiento y es una especie de valor ornamental, adecuada para la vivienda e industria.	Conservar
91	Acacia jayrona	1,04	9	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando porte recto y copa distribuida de manera uniforme lo cual le permite estabilidad, por lo tanto puede continuar prestando servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
92	Chiracha, dividida, flor amarilla	0,21	4	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar en desarrollo; tiene un porte adecuado para el lugar de emplazamiento y es una especie de valor ornamental, adecuada para la vivienda e industria.	Conservar
93	Orchidea de la noche	0,01	2	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas, lo cual le permite continuar en desarrollo; tiene un porte adecuado para el lugar de emplazamiento y es una especie de valor ornamental, produce flores atractivas para la vivienda e industria.	Conservar
94	Acacia jayrona	0,02	5	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando porte recto y copa distribuida de manera uniforme lo cual le permite estabilidad, por lo tanto puede continuar prestando servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
95	Alcaparrero	0,08	2,5	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar en desarrollo; tiene un porte adecuado para el lugar de emplazamiento y es una especie de valor ornamental, adecuada para la vivienda e industria.	Conservar
96	Crynos	0,1	2	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite continuar prestando servicios ambientales; tiene un porte adecuado para el lugar de emplazamiento y es una especie de valor ornamental.	Conservar
97	Cerezo	0,52	4	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra, además sus flores son comestibles por la vivienda, factores que le permiten continuar prestando servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
98	Crynos	0,02	0,5	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que, cuando sea porte adecuado para el fin de emplazamiento y sus características físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
100	Crynos	0,03	0,7	0	Regular	Sector Cejafría	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuando sea porte adecuado para su sitio de emplazamiento y sus características físicas y sanitarias son aceptables.	Conservar
102	Acacia negra, grá	0,77	8	0	Regular	Sector Occidental del Héroed	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando porte recto y copa distribuida de manera uniforme lo cual le permite estabilidad, por lo tanto puede continuar prestando servicios ambientales.	Conservar
103	Acacia negra, grá	0,53	7	0	Regular	Sector Occidental del Héroed	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con las obras de construcción y cuando sus características físicas y sanitarias que le permiten continuar en su actual lugar de emplazamiento, ya que no se encuentra cercano a vías peatonales o vehiculares, ni estructuras.	Conservar
104	Acacia negra, grá	0,83	9,5	0	Regular	Sector Occidental del Héroed	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con las obras de construcción y cuando sus características físicas y sanitarias que le permiten continuar en su actual lugar de emplazamiento, ya que no se encuentra cercano a vías peatonales o vehiculares, ni estructuras.	Conservar
105	Acacia negra, grá	0,07	3,5	0	Regular	Sector Occidental del Héroed	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con las obras de construcción y cuando sus características físicas y sanitarias que le permiten continuar en su actual lugar de emplazamiento, ya que no se encuentra cercano a vías peatonales o vehiculares, ni estructuras.	Conservar
106	Acacia negra, grá	0,09	1,5	0	Regular	Sector Occidental del Héroed	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con las obras de construcción y cuando sus características físicas y sanitarias que le permiten continuar en su actual lugar de emplazamiento, ya que no se encuentra cercano a vías peatonales o vehiculares, ni estructuras.	Conservar
107	Acacia negra, grá	0,44	7,5	0	Regular	Sector Occidental del Héroed	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, evidenciando porte recto y copa distribuida de manera uniforme lo cual le permite estabilidad, por lo tanto puede continuar prestando servicios ambientales.	Conservar
108	Sesuv	0,76	4,5	0	Regular	Sector Occidental del Héroed	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de construcción, cuando sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables para su sitio de emplazamiento, a su vez sus flores son comestibles por la vivienda.	Conservar
112	Acacia negra, grá	0,06	2	0	Regular	Sector Occidental del Héroed	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con las obras de construcción y cuando sus características físicas y sanitarias que le permiten continuar en su actual lugar de emplazamiento, ya que no se encuentra cercano a vías peatonales o vehiculares, ni estructuras.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00222

N° Arbol	Nombre del Arbol	Exp. (m)	Altura Total (m)	Vol. Approx	Estatus Fincancartera	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Términos
101	Esca de base	0,11	3,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta deterioración con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento es adecuado en cuanto al tamaño del espécimen, lo cual obedece al desarrollo de actividades, así mismo tiene escasa significación.	Tala
102	Esca de base	0,08	3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta deterioración con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento es adecuado en cuanto al tamaño del espécimen, lo cual obedece al desarrollo de actividades, así mismo tiene escasa significación.	Tala
103	Esca de base	0,08	3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
104	Esca de base	0,2	3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta deterioración con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento es adecuado en cuanto al tamaño del espécimen, lo cual obedece al desarrollo de actividades, así mismo tiene escasa significación.	Tala
105	Lata de para	0,25	3,2	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta deterioración con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento es adecuado en cuanto al tamaño del espécimen, lo cual obedece al desarrollo de actividades, así mismo tiene escasa significación.	Tala
106	Bogotá	0,15	3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
107	Bogotá	0,25	3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, así mismo presenta un porte elegante y armoniza a esta intervención. La acción obedece a que presenta interferencia con la obra.	Tala
108	Arado negro, gto	0,45	4	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta deterioración con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento es adecuado en cuanto al tamaño del espécimen, lo cual obedece al desarrollo de actividades, así mismo tiene escasa significación.	Tala
109	Lata de para	0,15	3,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta deterioración con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento es adecuado en cuanto al tamaño del espécimen, lo cual obedece al desarrollo de actividades, así mismo tiene escasa significación.	Tala
110	Bogotá	0,14	3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, así mismo presenta un porte elegante y armoniza a esta intervención. La acción obedece a que presenta interferencia con la obra.	Tala
111	Bogotá	0,20	3,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
112	Bogotá	0,15	3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Tala de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, así mismo presenta un porte elegante y armoniza a esta intervención. La acción obedece a que presenta interferencia con la obra.	Tala
113	Esca de base	0,2	4	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
114	Esca de base	0,30	3,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables para su lugar de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Conservar
115	Chile	0,4	3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas, lo cual le permite cumplir su desarrollo como un elemento de apoyo de diseño arquitectónico para su entorno de intervención, lo cual tiene un alto grado de armonía, por lo tanto se recomienda su conservación para su intervención. Presenta un porte elegante y armoniza a esta intervención.	Conservar
116	Colombiano	0,3	3,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de intervención y cumple con condiciones físicas y sanitarias que le permiten cumplir su rol en el lugar de emplazamiento, tiene un porte elegante y no interfiere con la obra.	Conservar
117	Colombiano	0,20	3,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de intervención y cumple con condiciones físicas y sanitarias que le permiten cumplir su rol en el lugar de emplazamiento, tiene un porte elegante y no interfiere con la obra.	Conservar
118	Colombiano	0,30	4	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de intervención y cumple con condiciones físicas y sanitarias que le permiten cumplir su rol en el lugar de emplazamiento, tiene un porte elegante y no interfiere con la obra.	Conservar
119	Colombiano	0,24	3,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de intervención y cumple con condiciones físicas y sanitarias que le permiten cumplir su rol en el lugar de emplazamiento, tiene un porte elegante y no interfiere con la obra.	Conservar
120	Colombiano	0,30	4	0	Regular	Zona de Recreo Sector Av. Calle 24	Se considera técnicamente viable la Conservación de este individuo ya que no interfiere con la obra de intervención y cumple con condiciones físicas y sanitarias que le permiten cumplir su rol en el lugar de emplazamiento, tiene un porte elegante y no interfiere con la obra.	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00222

Nº Arbol	Número del Arbol	Pap (m²)	Altura Total (m)	Vol. Arbol	Tamaño (Cm)	Características	Justificación	Concepto Técnico
11	Colón	0,3	5,5	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
12	Colón	0,7	4,5	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
13	Colón	0,1	3,3	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
14	Colón	0,6	1,2	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
15	Colón	0,10	1	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
16	Colón	0,08	1,2	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
17	Colón	0,08	1,2	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
18	Colón	0,15	1,2	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
19	Colón	0,16	2,3	0	Expón	As. Espesura anchura es	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que se interese con los otros de crecimiento y estado con características físicas y químicas que le permitan sobrevivir en el estado lugar de emplazamiento, para todo crecimiento y en sus especies que para el estado arbol.	Conservar
20	Amalá negro, pñ	0,22			Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la conservación de este individuo y que presente buen crecimiento y ramas bajas y muy débiles de para ser de estado, presentando interacción con la obra y del crecimiento. Debido a la interacción de la zona y el estado ambiental, se recomienda que se realice un estudio de viabilidad de la zona.	Tirar
21	Amalá negro, pñ	0,16	1,5		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que presente buen crecimiento físico y químico aceptable para el lugar de emplazamiento y en interacción con la obra.	Conservar
22	Amalá negro, pñ	0,13			Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la conservación de este individuo y que presente buen crecimiento con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento hace parte del estado del crecimiento, para estado ambiental, así mismo en sus especies aceptable el crecimiento y en crecimiento en estado a para presentarse.	Tirar
23	Amalá negro, pñ	0,16			Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que presente buen crecimiento físico y químico aceptable para el lugar de emplazamiento y en interacción con la obra.	Conservar
24	Amalá negro, pñ	0,08	1,2		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que presente buen crecimiento físico y químico aceptable para el lugar de emplazamiento y en interacción con la obra.	Conservar
25	Amalá negro, pñ	0,08	1,2		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que presente buen crecimiento físico y químico aceptable para el lugar de emplazamiento y en interacción con la obra.	Conservar
26	Amalá negro, pñ	0,08	1,2		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que presente buen crecimiento físico y químico aceptable para el lugar de emplazamiento y en interacción con la obra.	Conservar
27	Amalá negro, pñ	0,08	1,2		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la Conservación de este individuo y que presente buen crecimiento físico y químico aceptable para el lugar de emplazamiento y en interacción con la obra.	Conservar
28	Amalá negro, pñ	0,08	1,2		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la conservación de este individuo y que presente buen crecimiento con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento hace parte del estado del crecimiento, para estado ambiental, así mismo en sus especies aceptable el crecimiento y en crecimiento en estado a para presentarse.	Tirar
29	Amalá negro, pñ	0,23	4		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la conservación de este individuo y que presente buen crecimiento con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento hace parte del estado del crecimiento, para estado ambiental, así mismo en sus especies aceptable el crecimiento y en crecimiento en estado a para presentarse.	Tirar
30	Amalá negro, pñ	0,17	4,5		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la conservación de este individuo y que presente buen crecimiento con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento hace parte del estado del crecimiento, para estado ambiental, así mismo en sus especies aceptable el crecimiento y en crecimiento en estado a para presentarse.	Tirar
31	Amalá negro, pñ	0,27	1,3		Expón	Zona de Frío Zona de Cabaña	de árboles totalmente viables la conservación de este individuo y que presente buen crecimiento con la obra, debido a que el lugar de emplazamiento hace parte del estado del crecimiento, para estado ambiental, así mismo en sus especies aceptable el crecimiento y en crecimiento en estado a para presentarse.	Tirar

Inspección - Subdirección Ingeniería Ambiental - DDDI



RESOLUCIÓN No. 00222

Nº Aprob	Nombre del Aprob	Pag (m)	Altera Total (m)	Val. Aprob	Estado Presupuestario	Localización Exacta del Aprob	Justificación técnica	Concepto Técnico
182	Acción pago, g/a	0,11	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Tala de uso individual y que genera modificaciones con la obra, debido a que el tipo de emplazamiento base para del estado del sector está, tiene cambios estructurales, así mismo se han agregado modificaciones al presupuesto.	Tala
183	Acción pago, g/a	0,08	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Tala de Mejoramiento del individuo, lo cual modifica la estructura constructiva de zonas, en general de mejoramiento, ya que interfiere con la obra de mejoramiento.	Punto urbano
184	Acción pago, g/a	0,13	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Tala de Mejoramiento del individuo, lo cual modifica la estructura constructiva de zonas, en general de mejoramiento, ya que interfiere con la obra de mejoramiento.	Punto urbano
185	Acción pago, g/a	0,20	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Tala de Mejoramiento del individuo, lo cual modifica la estructura constructiva de zonas, en general de mejoramiento, ya que interfiere con la obra de mejoramiento.	Punto urbano
186	Acción pago, g/a	0,02	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que genera modificaciones físicas y estructurales completas para un tipo de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Construye
187	Acción pago, g/a	0,02	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que genera modificaciones físicas y estructurales completas para un tipo de emplazamiento y no interfiere con la obra.	Construye
188	Acción pago, g/a	0,00	0,3	0	Mala	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
189	Acción pago, g/a	0,00	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
190	Acción pago, g/a	0,00	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
191	Acción pago, g/a	0,00	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
192	Acción pago, g/a	0,00	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
193	Acción pago, g/a	0,00	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
194	Acción pago, g/a	0,00	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
195	Acción pago, g/a	0,00	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
196	Acción pago, g/a	0,12	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
197	Acción pago, g/a	0,00	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
198	Chico	0,01	0,3	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con la obra y sus modificaciones físicas y estructurales no permiten continuar en el caso de mejoramiento.	Construye
199	Acción pago, g/a	0,02	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Tala de Mejoramiento del individuo, lo cual modifica la estructura constructiva de zonas, en general de mejoramiento, ya que interfiere con la obra de mejoramiento.	Punto urbano
200	Chico	0,10	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que genera buenas condiciones físicas y ambientales, así mismo permite disponibilidad de espacio para las zonas comerciales, ya que no forma áreas verdes, igualmente se han agregado de espacio construido adicional para proyectos de mejoramiento ambiental. No interfiere con la obra.	Construye
201	Chico	0,14	0	0	Regular	Zona de Recreo Sector As. Caba 24	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que genera buenas condiciones físicas y ambientales, así mismo permite disponibilidad de espacio para las zonas comerciales, ya que no forma áreas verdes, igualmente se han agregado de espacio construido adicional para proyectos de mejoramiento ambiental. No interfiere con la obra.	Construye
202	Chico	0,01	0,3	0	Regular	As. Espesura controlada	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con las obras de mejoramiento y genera una modificación física y ambiental que le permiten continuar en el actual lugar de emplazamiento, tiene alta comercial y se han agregado para el edificio urbano.	Construye
203	Chico	0,20	0	0	Regular	As. Espesura controlada	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con las obras de mejoramiento y genera una modificación física y ambiental que le permiten continuar en el actual lugar de emplazamiento, tiene alta comercial y se han agregado para el edificio urbano.	Construye
204	Chico	0,00	0,3	0	Regular	As. Espesura controlada	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con las obras de mejoramiento y genera una modificación física y ambiental que le permiten continuar en el actual lugar de emplazamiento, tiene alta comercial y se han agregado para el edificio urbano.	Construye
205	Chico	0,00	0	0	Regular	As. Espesura controlada	Se acciona directamente desde la Correlación de uso individual y que no interfiere con las obras de mejoramiento y genera una modificación física y ambiental que le permiten continuar en el actual lugar de emplazamiento, tiene alta comercial y se han agregado para el edificio urbano.	Construye



RESOLUCIÓN No. 00222

Nº Acto	Nombre del Acto	Pag (00)	Akura Total (00)	Val. Afirma	Estado Financiero	Localidad Exenta del Acto	Justificación técnica	Concepto Técnico
206	Colono	4,03	1,1	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
207	Colono	4,03	1,2	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
208	Colono	4,03	1,3	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
209	Colono	4,03	1,4	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
210	Colono	4,04	1,1	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
211	Colono	4,04	1,2	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
212	Colono	4,03	1,3	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
213	Colono	4,03	1,4	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
214	Colono	4,03	1,5	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
215	Colono	4,04	1,1	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
216	Finca	4,05	1,1	0	Regular	As. Ejecución estado 12	El documento es un contrato de arrendamiento de un terreno para la explotación de un negocio de intermediación y no comercial	Correcto
217	Colono	4,03	1,2	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
218	Colono	4,03	1,3	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
219	Colono	4,03	1,4	0	Regular	As. Ejecución estado 12	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
220	Finca	4,04	1	0	Regular	Finca de Rincón de San Mateo A.C. 24	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que presenta buena condición física y jurídica, lo cual le permite acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
221	Finca	4,11	1	1	Regular	Finca de Rincón de San Mateo A.C. 24	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que presenta buena condición física y jurídica, lo cual le permite acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
222	Finca	4,03	1,3	0	Regular	Finca de Rincón de San Mateo A.C. 24	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
223	Finca	4,11	1,3	0	Regular	Finca de Rincón de San Mateo A.C. 24	De acuerdo al documento título de Compraventa de esta institución y que se verifica con los datos de inscripción y demás con características físicas y jurídicas que lo permiten acreditar en el actual lugar de explotación, tiene valor comercial y se suscribe para el estado urbano	Correcto
224	Acto de pago	4,03	1	0	Regular	Finca de Rincón de San Mateo A.C. 24	De acuerdo al documento título de Pago de Intereses del individuo, lo cual acredita la existencia de deuda de renta, las deudas de renta constituyen el pago de su cuota de posesión de un terreno que se encuentra en una zona de reserva	Paga intereses

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DD(1)





RESOLUCIÓN No. 00222

N° Activo	Nombre del Activo	Pap (m²)	Área Total (m²)	Val. Aprob.	Estado Financiero	Localización Exacta del Activo	Justificación técnica	Concepto y ítem
221	Chico	0,68	0,5	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite atender el desarrollo urbano de una zona de rápido crecimiento urbano para prevenir de riesgos por deslizamiento, lo cual tiene impactos débiles a sus áreas, por lo tanto también se viable por sus condiciones de infraestructura con la obra	Construcción
222	Paseo de las Flores	1,25	0	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su obra de ampliación	Construcción
223	Cerro, Finca ajena, Finca	1,70	0,2	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su obra de ampliación	Construcción
224	Casita	2,94	1,3	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su obra de ampliación. Además permite de aliviar para la vivienda	Construcción
225	Casita	4,71	4,5	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra, además sus áreas son aprovechadas por la vivienda, debido que la presencia existente presenta serios problemas de saneamiento y saneamiento	Construcción
226	Área de agua, grta	4,25	3,5	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su obra de ampliación	Construcción
227	Chico	0,09	1	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas, lo cual le permite atender el desarrollo urbano de una zona de rápido crecimiento urbano para prevenir de riesgos por deslizamiento, lo cual tiene impactos débiles a sus áreas, por lo tanto también se viable por sus condiciones	Construcción
228	Cajita, grta, grta, grta	0,25	0,3	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, lo cual le permite atender el desarrollo urbano de una zona de rápido crecimiento urbano para prevenir de riesgos por deslizamiento, lo cual tiene impactos débiles a sus áreas, por lo tanto también se viable por sus condiciones	Construcción
229	Área de agua, grta	0,15	1	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que no interfiere con la obra de construcción, cuenta con condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su obra de ampliación	Construcción
230	Área de agua, grta	0,5	2,2	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la obra de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra, debido a que su lugar de ampliación no interfiere con el trabajo del propietario, lo cual garantiza el desarrollo de actividades, así mismo tiene serios problemas, es una zona de rápida expansión y una zona urbana específica	Tala
231	Área de agua, grta	0,35	1	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la obra de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra, debido a que su lugar de ampliación no interfiere con el trabajo del propietario, lo cual garantiza el desarrollo de actividades, así mismo tiene serios problemas, es una zona de rápida expansión y una zona urbana específica	Tala
232	Área de agua, grta	4,15	3,5	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la obra de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra, debido a que su lugar de ampliación no interfiere con el trabajo del propietario, lo cual garantiza el desarrollo de actividades, así mismo tiene serios problemas, es una zona de rápida expansión y una zona urbana específica	Tala
233	Área de agua, grta	0,04	1	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra	Construcción
234	Área de agua, grta	0,26	0,5	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra	Construcción
235	Área de agua, grta	0,04	1,8	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra	Construcción
236	Área de agua, grta	0,05	2,2	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra	Construcción
237	Área de agua, grta	0,04	1	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra	Construcción
238	Área de agua, grta	0,12	3,2	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra	Construcción
239	Área de agua, grta	0,29	1	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra	Construcción
240	Área de agua, grta	0,06	0,3	0	Regular	Barrio de San Juan de los Rios Calle 24	Se considera técnicamente viable la construcción de este edificio ya que presenta condiciones físicas y sanitarias apropiadas para su lugar de ampliación y no interfiere con la obra	Construcción



RESOLUCIÓN No. 00222

Nº Acto	Nombre del Acto	Pag (ml)	Abrva Total (ml)	Val. Aprob	Estado Financiero	Característica Exarta del Acto	Justificación técnica	Categoría Títulos
206	Obra	4,55	1	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física, lo cual le permite continuar su desarrollo dentro de una especie de régimen de custodia para personas de avanzada edad, lo cual está dentro del plan de su vida, por lo tanto también se vieta por esta institución. No interfiere con la obra.	Conservar
210	Activo Inmovilizado	4,77	0	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Tala de este individuo ya que presenta buena condición física, debido a que se le ha otorgado el consentimiento para parte del terreno del sector, tiene buenas condiciones, así mismo se le otorga un espacio adecuado al crecimiento.	Tala
212	Activo Inmovilizado	4,84	1	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Tala de este individuo ya que presenta buena condición física, debido a que se le ha otorgado el consentimiento para parte del terreno del sector, tiene buenas condiciones, así mismo se le otorga un espacio adecuado al crecimiento.	Tala
213	Activo Inmovilizado	4,5	0	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Tala de este individuo ya que presenta buena condición física, debido a que se le ha otorgado el consentimiento para parte del terreno del sector, tiene buenas condiciones, así mismo se le otorga un espacio adecuado al crecimiento.	Tala
214	Obra	4,08	0,4	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física, lo cual le permite continuar su desarrollo dentro de una especie de régimen de custodia para personas de avanzada edad, lo cual está dentro del plan de su vida, por lo tanto también se vieta por esta institución. No interfiere con la obra.	Conservar
217	Obra	4,02	1,2	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física y buenas condiciones para su lugar de desarrollo y no interfiere con la obra.	Conservar
221	Subsidio y Tasa Llamada	0,36	0,3	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y buenas condiciones para su lugar de desarrollo y no interfiere con la obra.	Conservar
227	Activo Inmovilizado	4,55	0	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Tala de este individuo, lo cual permite la explotación adecuada de recursos hídricos, distribuyendo de manera adecuada el uso de los recursos, así como el uso de los recursos hídricos, lo cual se otorga en concordancia con la obra.	Tala adecuada
230	Activo Inmovilizado	4,3	0	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Tala de este individuo, lo cual permite la explotación adecuada de recursos hídricos, distribuyendo de manera adecuada el uso de los recursos, así como el uso de los recursos hídricos, lo cual se otorga en concordancia con la obra.	Tala adecuada
236	Activo Inmovilizado	4,47	0	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Tala de este individuo, lo cual permite la explotación adecuada de recursos hídricos, distribuyendo de manera adecuada el uso de los recursos, así como el uso de los recursos hídricos, lo cual se otorga en concordancia con la obra.	Tala adecuada
244	Activo Inmovilizado	2,3	0	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Tala de este individuo ya que presenta buenas condiciones físicas y buenas condiciones para su lugar de desarrollo y no interfiere con la obra.	Tala
247	Activo Inmovilizado	4,88	4,3	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física, lo cual le permite continuar su desarrollo dentro de una especie de régimen de custodia para personas de avanzada edad, lo cual está dentro del plan de su vida, por lo tanto también se vieta por esta institución. No interfiere con la obra.	Conservar
248	Activo Inmovilizado	0,18	0	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física, lo cual le permite continuar su desarrollo dentro de una especie de régimen de custodia para personas de avanzada edad, lo cual está dentro del plan de su vida, por lo tanto también se vieta por esta institución. No interfiere con la obra.	Conservar
251	Activo del sector, Inicialmente	4,58	2,5	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física, lo cual le permite continuar su desarrollo dentro de una especie de régimen de custodia para personas de avanzada edad, lo cual está dentro del plan de su vida, por lo tanto también se vieta por esta institución. No interfiere con la obra.	Conservar
260	Obra, obra pública, obra civil	4,02	4,3	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo, ya que presenta buena condición física y buenas condiciones para su lugar de desarrollo y no interfiere con la obra.	Conservar
264	Colocación	2,40	1,2	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física y buenas condiciones para su lugar de desarrollo y no interfiere con la obra.	Conservar
265	Colocación	4,06	1,5	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física y buenas condiciones para su lugar de desarrollo y no interfiere con la obra.	Conservar
266	Colocación	4,05	1,2	0	Regular	Activo Inmovilizado 94	Se otorga el presupuesto viable la Compraventa de este individuo ya que presenta buena condición física y buenas condiciones para su lugar de desarrollo y no interfiere con la obra.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00222

N° Acto	Nombre del Acto	Pp (m²)	Área Total (m²)	Val. Ajres	Tasa Predial	Carácter del Acto	Justificación técnica	Categoría Tributaria
87	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
88	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
89	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
90	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
91	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
92	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
93	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
94	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
95	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
96	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
97	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
98	Cobranza	48	13	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
99	Asignación de predios	48	1	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio
100	Asignación de predios	48	1	0	Regido	Asignación de predios	de predios de naturaleza rústica a Corresponsables de áreas habitadas y que no se encuentran en la zona de servidumbre y donde son susceptibles de ser explotados para la producción agrícola en el estado legal de explotación, para usos agrícolas y a sus efectos que por el estado de área	Comercio

RESOLUCIÓN No. 00222

ARTÍCULO SEXTO.- La autorizada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **31.75 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS- 01382 del 19 de febrero de 2015**, para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$8.958.607)** equivalente a un total de **31.75 IVP y 13.90332 SMMLV** al año (**año 2015**) dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-5273**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La autorizada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** el saldo pendiente de conformidad con el valor total liquidado por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$182.018)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-5273**.

ARTÍCULO OCTAVO.- La autorizada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** el saldo pendiente de conformidad con el valor total liquidado por concepto de **EVALUACIÓN** correspondiente a la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$90.559)** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-08-815 "PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO - EVALUACIÓN"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la

RESOLUCIÓN No. 00222

Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-5273**.

ARTÍCULO NOVENO.- La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación del término otorgado, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deberán estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los traslados deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital; y en caso de realizarse en espacio público, la reubicación se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los individuos arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Autorizada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008, en concordancia con la Resolución No. 456 de 2014 modificada parcialmente por la también Resolución Conjunta Sec. Ambiente y Sec. Planeación 3050 de 2014, de la SDA-, "*Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura*", informando a esta Autoridad Ambiental, durante el término máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, la totalidad de áreas verdes presentes en el área de influencia del proyecto; demostrar que con la obra a ejecutar no se endurecerán más metros cuadrados de los permitidos en el plan de manejo ambiental correspondiente al Humedal Capellania.

RESOLUCIÓN No. 00222

PARÁGRAFO 1.- En caso de la que la entidad responsable que requiera endurecer zonas en las que se hubiera cumplido el máximo permitido previsto en el POT o la norma que lo modifique o sustituya para el componente urbano y los instrumentos que lo desarrollen, deberán solicitar y obtener concepto previo a la Secretaría Distrital de Planeación, aportando la justificación técnica y ambiental de la necesidad de este endurecimiento antes de la ejecución de la obra para establecer las medidas de compensación respectivas.

PARÁGRAFO 2.- En las zonas verdes de separadores existentes se aplicará la compensación sin excepción. Por lo anterior si tiene previsto endurecer zonas verdes en separadores existentes deberá presentar propuesta de compensación, dando aplicación a lo previsto por los artículos 6 y ss de la Resolución Conjunta 456 de 2014 Sec. Ambiente y Sec. Planeación modificada parcialmente por la también Resolución Conjunta 3050 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Respecto de las aves y nidos presentes en los arboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá atender las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de

RESOLUCIÓN No. 00222

selección de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto.

PARÁGRAFO.- Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera, los cuales deberán estar en firme al momento de iniciar las respectivas obras.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, por intermedio de su representante legal doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 -15 de esta ciudad, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 66 a 69.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 -15 de esta ciudad.

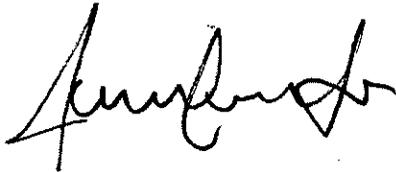
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00222
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Sda-03-2014-5273

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRATO 169 DE 2014 FECHA EJECUCION: 19/02/2015

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 3/03/2015

Luis Carlos Perez Angulo C.C: 16482155 T.P: N/A CPS: CONTRATO 700 DE 2015 FECHA EJECUCION: 9/03/2015

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 12/03/2015

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 13 MAR 2015 () días del mes de MARZO del año (2015) se notifica personalmente el contenido de RESOL 225 MARZO 15 al señor (a) ENGRIO H. GUERRA R en su calidad de PROVEEDOR

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1067.844.239 de MONTERIA T.P. No. 178103 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: N. 6000 24 N° 37-15
Teléfono (s): 3443000
Hora: 12:00 AM
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 MAR 2015 () del mes de MARZO del año (2015), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA